

SECRETARIA: Cali, 22 de junio de 2023. A despacho señora juez informando que se allega poder de la parte demandada y solicita notificación del auto de mandamiento de pago. Se allega correo informando sobre la remisión del comunicado de que trata el artículo 291 del C.G.P. para la notificación de las sociedades demandadas, sin acreditar ingreso a buzón.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, veintitrés (23) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 760013103010-2023-00112-00

AGREGAR sin consideración alguna las diligencias de notificación remitidas por el apoderado de parte actora.

RECONOCER personería suficiente para actuar al abogado **JHON JAIRO RODRIGUEZ SANCHEZ**, portador de la tarjeta profesional No. 225.826 del C.S.J en los términos y para los efectos del poder conferido por la representante legal de las sociedades demandadas: **HORIZONTE SOLUCIONES URBANAS S.A.S** y **HUS DESARROLLADOR INMOBILIARIO S.A.S.**

La notificación del auto de mandamiento de pago se surte en los términos del artículo 301 del C.G.P, por secretaria remitir el link del expediente al apoderado judicial.

NOTIFICAR esta decisión por Estado Electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e43b97c1f464ae730ea39e9aaad161477da562aaf4274299629db3e21db34aea**

Documento generado en 23/06/2023 12:53:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>